

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

DON FERNANDO DELGADO AYEN.

CONCEJALES:

DOÑA MARIA DOLORES LOPEZ JIMENEZ.
DON MIGUEL ANGEL SANJUÁN MOLINA.
DOÑA ENCARNACION REDONDO SANJUAN.
DOÑA FRANCISCA AGUILERA MORALES.

SECRETARIA:

DOÑA PILAR VIDAL SANCHEZ PALENCIA.

En la Casa Consistorial de Huétor Tájar (Granada) siendo las 09,30 horas del día uno de junio de 2016, celebró sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia de Don Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente, asistiendo los Señores Concejales relacionados al margen, actuando como Secretaria, Pilar Vidal Sánchez Palencia.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 25 de mayo de 2016.

No formulándose ninguna, el Sr. Alcalde proclama aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión anterior, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2. PROPUESTAS DEL ÁREA DE URBANISMO.

2.1. SOLICITUD DE DON SANTIAGO COBOS ENTRENA.

Examinada la solicitud presentada por D. Santiago Cobos Entrena en la que pide licencia para ejecución de las obras para la implantación de un aljibe de aprox. 1000 litros de capacidad, la finca se ubica en el polígono catastral nº 08, parcela 200, Paraje "Cerro de las Matas" correspondiéndose con suelo rústico común. La superficie de la parcela según datos catastrales es de 28.139 m².

Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de abril de 2012, previos los trámites oportunos concedió Licencia de Obra para implantación de suministro eléctrico y captación de aguas exp. De obra 27/12.

Dada su ubicación en Suelo No Urbanizable, el 44 de las NN.SS. marca las siguientes condiciones para las EDIFICACIONES AGRÍCOLAS que se hayan de ubicar en este tipo de suelo, siendo las siguientes:

<u>"Parcela mínima:</u>	<i>Regadío</i> ⇒	7.500 m ² .
	<i>Secano</i> ⇒	20.000 m ² .

DISTANCIA MÍNIMA DE LA EDIFICACIÓN A NÚCLEOS URBANOS: 800 M.

CONDICIONES GENERALES:

“La edificación será digna en construcción y materiales, prohibiéndose aquellos que tengan carácter provisional. Asimismo, se plantarán árboles, preferentemente de especies autóctonas, que proteja las propiedades colindantes y preserven el carácter agrícola del entorno.”

CONDICIONES PARTICULARES PARA EDIFICACIONES DE USO AGRÍCOLA:

- *Altura: Una o dos plantas (7 metros).*
- *Separación a linderos: Edificaciones exentas al menos el doble de la altura de la edificación.*
- *Ocupación: La edificación no ocupará en planta más del 1% de la superficie de la finca.*

CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS:

- *La cubierta será inclinada en general.*
- *Los paramentos exteriores se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos de tipo azulejos o ladrillo visto.*
- *La edificación se adecuará a las constantes tipológicas de la zona”.*

Según declaración del promotor se trata de la construcción de una caseta de aperos de 3,00 m², de una sola planta, ejecutada con muro de bloque de hormigón y solera del mismo material, cubierta de tejas sobre forjado autoportante, para protección del depósito.

Que según el art. 2 Ámbito de Aplicación, de la Ley de Ordenación de la edificación, que viene a decir:

Se aplicará a las obras de nueva construcción y sobre edificios existentes que tengan consideración de edificación y requieran proyecto, y que respondan a las siguientes condiciones:

- a) *Obras de nueva construcción, (excepto las de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta)*

De Acuerdo con la ordenanza reguladora de uso y utilización de los caminos rurales de titularidad municipal aprobado en pleno de Ayuntamiento de fecha seis de marzo de 2.003 en su artículo 7. Construcciones junto al camino:

La distancia a la que se pueden realizar construcciones, vallados, colocación de postes etc. será la que viene establecida en las normas Subsidiarias del Planeamiento y en todo caso la distancia de dos metros que establece el Código Civil como separación a linderos será la distancia mínima al camino.”

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder licencia de obra para Construcción de caseta para implantación de aljibe de 100 litros, a D. Santiago Cobos Entrena, en polígono 08 parcela 200.

Segundo: Aprobar la liquidación Final de Obra, de la Tasa de licencia de obra por 13,50 € y del ICIO por importe de 18 €.

Tercero: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

2.2. SOLICITUD DE DON SALVADOR PEREZ MUÑOZ.

Examinada la solicitud presentada por D. Salvador Pérez Muñoz para realizar obras de *“Colocación de Contador en fachada según normativa de empresa suministradora”* situadas el inmueble sito en la C/ Dr. López Peña nº 5, en el T.M. de Huétor Tajar con nº de expediente de licencia Municipal de Obras 93/2.014

Visto que las obras cuya licencia se solicitan se ajustan a lo establecido en el Art.2: *Ámbito de aplicación de la Ley 38/1 998 de Ordenación de la edificación, apartado 2 a), en el que textualmente se dice:*

“Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.*
- b) Todas [as intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural. o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.”*

De acuerdo a lo anterior, la solicitud de licencia se considera obra menor, dado que las no alteran la configuración arquitectónica, ni la volumetría de la vivienda, ni tampoco su estructura original, puesto que son obras de adecuación de la instalación del contador en la fachada sin modificar la instalación al objeto de adecuarse a la normativa de la compañía suministradora.-

No obstante lo anterior, será necesario observar las determinaciones relativas a las *Disposiciones Mínimas* en materia de Seguridad y Salud aplicables en las obras *recogidas en el ANEXO IV del Real Decreto 1627/1997* de 24 de Octubre.-

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder licencia de obra por D. Salvador Pérez Muñoz para realizar obras de *“Colocación de Contador en fachada según normativa de empresa suministradora”* situadas el inmueble sito en la C/ Dr. López Peña nº 5, en el T.M. de Huétor Tajar.

De acuerdo a lo establecido en la Revisión de las NNSS en su Art. 1 1: REGIMEN GENERAL DE LICENCIAS, al Art.173.1 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre y en el Reglamento de y al Art. 22.1 y 22.2 del Reglamento de Disciplina de la Comunidad de Andalucía se establece que, el plazo máximo para el inicio de las obra habrá de ser de ó meses y el plazo máximo para la finalización de los trabajos de tres años más a contar desde la fecha de concesión de la licencia municipal de obras.- De igual forma el mismo Art.1 de la Revisión de las NNSS establece que el plazo máximo de interrupción de la obra podrá ser de ó meses.- Superado alguno de los plazos máximos antes dichos se instará el expediente de caducidad de la licencia municipal de obras de acuerdo a lo establecido en el Art.1 73.3 de la LOUA y al 22.4 del Reglamento de Disciplina.-

Segundo: Aprobar la liquidación Final de Obra, de la Tasa de licencia de obra por 1.363,32 € y del ICIO por el mismo importe.

Tercero: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

2.3. SOLICITUD DE DON RAFAEL CAMPAÑA GAMIZ.

Examinada la solicitud de Licencia de Obras presentada por Don Rafael Campaña Gámiz, para realizar las obras de “Demolición de pesebres de patio, ejecución de solera y pavimento de patio y sustitución de puerta de dos hojas” en el inmueble existente en calle Pio XII nº 2.

Visto que el inmueble se corresponde con la parcela catastral nº 7270401VG0177A0001QF, su construcción según catastro data de 1900 y no tiene expediente sancionador abierto.

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder licencia de obra a Don Rafael Campaña Gámiz, para realizar las obras de “Demolición de pesebres de patio, ejecución de solera y pavimento de patio y sustitución de puerta de dos hojas” en el inmueble existente en calle Pio XII nº 2 de Huétor Tájar, debiéndose observarse lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 1627 de 1.997.

Segundo: Aprobar la liquidación Final de Obra, de la Tasa de licencia de obra por 13,50 € y del ICIO por importe de 18,00 €.

Tercero: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

2.4. SOLICITUD DE DOÑA MARIA DEL CARMEN CHAMORRO GARCÍA.

Examinada la solicitud de Licencia de Obras, presentada por Doña María del Carmen Chamorro García para realizar las obras de “Arreglo de lavadero” en el inmueble existente en calle Málaga nº 6 1º drcha, consistentes según declaración del promotor sustitución de la instalación e fontanería del lavadero y revestimientos afectados, en una superficie aproximada de 4,00 m2.

Visto que el inmueble se corresponde con la parcela catastral nº 7175409VG0177E, su construcción según catastro data de 1980 y no tiene expediente sancionador abierto.

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder licencia de obra para “Arreglo de lavadero” a D^a. María del Carmen Chamorro García en calle Málaga nº 6, 1º dcha, Huétor Tájar, debiendo observarse lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 1627 de 1.997.

Segundo: Aprobar la liquidación Final de Obra, de la Tasa de licencia de obra por 10,00 € y del ICIO por importe de 10,00 €.

Tercero: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

2.5. SOLICITUD DE DON RAFAEL EXPÓSITO CONDE.

Vista la solicitud presentada por D. Rafael Expósito Conde, se solicita licencia de actividad para “Ampliación de Actividad de Bar a Bar y Salón de Celebraciones” relativo al local situado en la C/ Ana María Matute nº 18.

Visto que con fecha de registro de entrada de 30 de Mayo de 2.016 se aporta por parte del interesado *“Informe Técnico firmado por técnico competente justificando la inviabilidad de implantación de una rampa de minusválidos”* de acceso al local para el que se solicita la licencia.

Habiéndose dado traslado al técnico municipal para que se emita el correspondiente informe urbanístico, del mismo resulta que el elemento de rampa de acceso situado en la vía pública NO RESULTA COMPATIBLE con el planeamiento vigente, dado que incumple el Art 16: ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS, que en relación a la ocupación de la vía pública se establece lo siguiente:

“No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los vuelos que se fijan en estas normas. PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS: Tanto la decoración de la planta baja de los locales comerciales, industriales, de oficina o análogos como en los huecos del portal, sólo es permisible sobresalir de la alineación oficial 0,14 metros en calles de hasta 15 metros y 0,24 metros en las calles de más de 15 metros.

Estas instalaciones respetarán LA DECORACIÓN DEL PORTAL, sin ocultar ninguna de sus partes. Únicamente, EN CONDICIONES ESPECIALES EN QUE PUEDA CONSEGUIRSE UNA ORDENACION DE CONJUNTO, podrá consentirse previo informe municipal favorable, el exceso de ocupación de DICHA SUPERFICIE DE FACHADA”

Se aplica la limitación del presente apartado al entender que el acceso al local forma parte de la portada del mismo.

En el escrito aportado se dice que la rampa no corresponde a ningún entrante, saliente o vuelo, y al objeto de aclarar este particular, advertir que un SALIENTE es cualquier elemento que forma parte de la construcción y que ocupa la vía pública, y entre ellos se incluyen no sólo los elementos de ornamentación de la fachada, sino también cualquier otro elemento construido de carácter privativo de la edificación, puesto que la rampa no forma parte del diseño o mobiliario urbano.

Ahora bien, habría que puntualizar que la excepción a la que el Art.16 se refiere es a la de ocupar la superficie de fachada del portal del inmueble con la decoración de planta baja, y no a la invasión del espacio público con salientes de la línea de fachada que NO SE PERMITEN, como propugna el Art.16 en su primer párrafo que también se transcribe de manera literal.

Por otra parte, hacer mención que en modo alguno se justifica la imposibilidad técnica de ejecutar los accesos al local, tan solo en un escrito de fecha 13 de Octubre de 2.016 se declara sin más que es técnicamente imposible acceder al local salvo si se ejecuta una rampa en la vía pública.-

En relación con lo previsto en el Art.19 mencionar que como muy bien expresa el mencionado artículo además de las ordenanzas municipales de la edificación habrán de observarse las normas que resulten de aplicación en el campo de la arquitectura, y es por ello que se en relación con la eliminación de Barreras Arquitectónicas en el Urbanismo y la Edificación que al presente proyecto hay que aplicarle el CTE, concretamente el Documento

Básico DB - SUA y Decreto 293/2009 de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el Art. 64 del Decreto 293/2009 antes dicho se establece, entre otras determinaciones en relación a los desniveles a salvar lo siguiente:

Para acceder al interior de los edificios, establecimientos e instalaciones a que se refiere el presente Capítulo al menos un acceso desde el espacio exterior al interior, que deberá ser el principal, cumplirá las condiciones establecidas a continuación:

- a) Estará al mismo nivel de la cota exterior siempre que sea posible.*
- b) En caso de existir un desnivel mayor de 5 centímetros, el acceso se efectuará mediante rampa, tapiz rodante o ascensor, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 72, 73 y 74, respectivamente. Los desniveles inferiores o iguales a 5 centímetros se salvarán con un plano inclinado con una anchura mínima de 0,80 metros y con una pendiente que no supere el 25%.*
- c) La entrada accesible comunicará, al menos, con un itinerario accesible fácilmente localizable y con las plazas de aparcamiento accesibles situadas en el exterior del edificio.*
- d) La anchura mínima Ubre de paso será de 0,80 metros.*

El hueco de paso así como las puertas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 67.

Si existen sistemas de control fijos de accesos y salidas, tales como arcos de detección, torniquetes o similares que supongan un obstáculo a personas con discapacidad, se dispondrán pasos alternativos accesibles.

En los accesos, la diferencia de rasantes entre la vía pública y la parcela, se resolverá en el interior de ésta, quedando prohibida la alteración de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. En el caso de edificaciones ya existentes EN LAS QUE SE JUSTIFIQUE EXPRESAMENTE LA IMPOSIBILIDAD O GRAVE DIFICULTAD EN SOLUCIONAR DICHA DIFERENCIA DE RASANTES, se optará por garantizar en la acera al menos el paso normal de una persona, acompañada, en su caso, de perro guía o de asistencia, mediante la correspondiente señalización y adopción de medidas de protección.-De acuerdo al apartado antes dicho, y como también se ha advertido en el apartado segundo del presente INFORME, declarar la grave dificultad o imposibilidad técnica no es JUSTIFICAR que el mencionado elemento que garantice el acceso al interior del local es IMPRESCINDIBLE que se coloque en la vía pública.-

Es por ello, que en su momento NO SE APLICA la eximente establecida en el Art.64, dado que tal extremo no se acredita.-

Con fecha de 30 de Mayo de 2.016 se aporta informe suscrito por el Arquitecto Técnico D. Emilio Guzmán Jiménez, en el cual se justifica técnicamente la inviabilidad técnica de salvar el desnivel de 20 cm que existe entre la rasante del vial y el nivel del primer forjado del inmueble.- De la documentación adjunta al presente informe se deduce si bien técnicamente pudiera haberse empleado una solución técnica alternativa a la colocación de la rampa en la vía pública, se desaconseja la misma por los riesgos estructurales que para el resto del inmueble supone y por el elevado coste que la intervención supone.-

Analizado el informe técnico aportado se considera que una reducción de 20 cm en una viga de carga de un forjado unidireccional se desaconseja totalmente, dado que esa reducción de sección en un elemento portante puede generar patologías en el resto del inmueble.- Se considera por tanto aceptable la justificación aportada, haciendo constar en todo caso su carácter **EXCEPCIONAL**, justificado en la dificultad técnica y en la posibilidad de facilitar la accesibilidad al interior del inmueble sin afectar a las condiciones de accesibilidad de la vía pública, no siendo la rampa un obstáculo para los peatones.-

No obstante advertir, que en el caso de locales comerciales y de servicio público que se encuentren en similares circunstancias y las rampas u otros elementos no puedan ubicarse en la vía pública deberán recurrir a soluciones mecánicas o técnicas que de acuerdo a la normativa vigente garanticen la accesibilidad al interior de los locales.

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder a D. Rafael Expósito Conde, licencia de actividad para “Ampliación de Actividad de Bar a Bar y Salón de Celebraciones” relativo al local situado en la C/ Ana María Matute nº 18.

Segundo: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

3. PROPUESTAS DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL.

3.1. INTERVENCIÓN – TESORERÍA.

Vistas las propuestas de gastos de los distintos Concejales Delegados de conformidad con lo previsto en los artículos 52 a 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en el capítulo I “Ejecución del Estado de Gastos”, del Título II “De gastos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio 2007, y asimismo, teniendo en cuenta el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la ordenación de pagos, en el ejercicio de las competencias habilitadas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno mediante Resolución de la Alcaldía nº 377/2007 de 19 de Junio.

Primero. Autorizar, disponer y reconocer los siguientes gastos, a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas señaladas, en la relación contable que se anexa al presente decreto debidamente diligenciada por Intervención.

Fase	Fecha	Aplicación	Importe	NIF/CIF	Tercero	Concepto
ADO	01/06/2016	2016 241 60903	197,23	B19511955	ARJISUR TRANSPORTES DEL SUR S.L.U.	FACTURA Nº 97 MATERIALES P.F.E.A.AÑO 2015
ADO	01/06/2016	2016 241 60903	392,04	B18404004	CEFERINO CERVERA E HIJOS S.L.	FACTURA Nº 288 MATERIALES PFEA. AÑO 2015
ADO	01/06/2016	2016 241 60903	364,46	B18404004	CEFERINO CERVERA E HIJOS S.L.	FACTURA Nº 291 MATERIALES PFEA AÑO 2015
ADO	01/06/2016	2016 231 22105	1.261,41	24264245G	GORDO JIMENEZ CARLOS ALBERTO	FACTURAS Nº 19-37-1020-1445 COMPRA ALIMENTOS PARA COMEDOR CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES
ADO	01/06/2016		1.354,23	B18552646	PACO CASA RAS S.L.	FACTURAS Nº 11 A 15 COMPRA MATERIAL OFICINA DISTINTAS DEPENDENCIAS
ADO	01/06/2016	2016 231 22105	278,18	76916379D	PINILLA SALAS RAFAEL	FACTURA Nº 160137 COMPRA ALIMENTOS PARA COMEDOR CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES
ADO	01/06/2016	2016 231 22105	1.126,98	B18308940	HEREDEROS DE MANUEL TORO LOPEZ S.L.	FACTURA Nº 543 COMPRA BEBIDAS Y ALIMENTOS CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES


Ayuntamiento de Huétor Tájar

ADO	01/06/2016	2016 231 22105	2.129,66	24283724W	MORON PEREZ GABRIEL	FACTURA Nº 1731 BEBIDAS PARA BAR CAFETERIA CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES
ADO	01/06/2016	2016 231 22105	848,87	B18240838	MARISCOS Y CONGELADOS APOLO	FACTURAS Nº 589 Y 1696 COMPRA ALIMENTOS CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES
ADO	01/06/2016	2016 231 22105	668,66	14629039G	ROSALES LUQUE SONIA	FACTURAS Nº 11 Y 12 COMPRA ALIMENTOS PARA COMEDOR CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA PERSONAS MAYORES
ADO	01/06/2016	2016 231 22104	949,85	A28017895	EL CORTE INGLES S.A.	FACTURA Nº 92284945 COMPRA GUANTES VINILO PARA PERSONAL AYUDA A DOMICILIO
ADO	01/06/2016	2016 241 60903	4.222,27	F18037432	ARIDOS DEL GENIL S.C.A.	FACTURA Nº 65 MATERIALES P.F.E.A. AÑO 2015
ADO	01/06/2016	2016 241 60903	4.579,54	F18037432	ARIDOS DEL GENIL S.C.A.	FACTURA Nº 66 MATERIALES P.F.E.A. AÑO 2015
ADO	01/06/2016		1.731,55	F18037432	ARIDOS DEL GENIL S.C.A.	FACTURA Nº 60-61-67-68 SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCION
ADO	01/06/2016	2016 241 60903	2.270,27	F18037432	ARIDOS DEL GENIL S.C.A.	FACTURAS Nº 59-64-71-76-77-83-84 MATERIALES PFEA. 2015
ADO	01/06/2016	2016 151 61902	1.343,50	B18789149	INNOVACIONES METACALORIFICAS S.L.	FACTURA Nº 161 EJECUCION ESCALERAS METALICAS EN PABELLON Y PISCINA MUNICIPAL
ADO	01/06/2016	2016 151 61902	1.524,94	B18789149	INNOVACIONES METACALORIFICAS S.L.	FACTURA Nº 162 EJECUCION COMPUERTAS METALICAS EN PABELLON Y CENTRO AGROALIMENTARIO
ADO	01/06/2016	2016 342 21200	853,05	B18789149	INNOVACIONES METACALORIFICAS S.L.	FACTURA Nº 163 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PISCINA
ADO	01/06/2016	2016 342 22103	4.147,69	B23473804	COMERCIAL DE COMBUSTIBLES Y MATERIALES S.L.	FACTURA Nº 226 HUESO DE ACEITUNA PARA CALDERA BIOMASA PISCINA MUNICIPAL
ADO	01/06/2016	2016 323 22103	4.194,15	B23473804	COMERCIAL DE COMBUSTIBLES Y MATERIALES S.L.	FACTURA Nº 265 HUESO DE ACEITUNA PARA CALDERA BIOMASA COLEGIOS PUBLICOS
ADO	01/06/2016	2016 241 60903	2.922,15	F18037432	ARIDOS DEL GENIL S.C.A.	FACTURAS Nº 70 Y 78 MATERIALES PFEA. AÑO 2015
ADO	01/06/2016		60,82	74649931G	HIDALGO CUE ANTONIO	FACTURAS Nº 37 Y 38 SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA
ADO	01/06/2016	2016 334 22609	624,59	B37263829	PROYECFILM S.L.	FACTURAS Nº 291 Y 293 ALQUILER PELICULAS " RATCHET AND CLARK Y UNGRI BIRD" PROGRAMA CINE MUNICIPAL
ADO	01/06/2016	2016 920 22699	280,00	74636777Y	PEREZ LUCENA MONICA	FACTURA Nº 6 CAMBIAR CRISTAL GRADUADO DE GAFAS POR ACCIDENTE EN HORARIO LABORAL
ADO	01/06/2016	2016 241 60903	2.588,45	F18037432	ARIDOS DEL GENIL S.C.A.	FACTURAS Nº 79 Y 80 MATERIALES PFEA. AÑO 2015
ADO	01/06/2016	2016 231 62300	169,16	24237184Z	CABRERA ALVAREZ ISABEL	FACTURA Nº 53 COMPRA UTENSILIOS CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA PERSONAS MAYORES
ADO	01/06/2016	2016 231 22105	58,55	24167977Z	DAZA ESPEJO JULIO	FACTURA Nº 162812 PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES
ADO	01/06/2016	2016 920 22000	31,90	74619085R	RUIZ GUARNIDO LUCIANA	FACTURA Nº 20162 COMPRA MATERIAL DE OFICINA PARA CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES
ADO	01/06/2016	2016 912 22601	60,00	F18004986	COOPERATIVA AGRICOLA SAN FRANCISCO	FACT. Nº 357 ESPARRAGOS PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS

ADO	01/06/2016	2016 231 22100	337,52	09190234D	RUBIO COBOS MANUELA	FACTURA Nº 02 COMPRA PAN PERIODO 15-04 AL 14-05 COMEDOR CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES
ADO	01/06/2016	2016 341 22609	4.142,68	74684153W	GAMIZ GARCIA RAFAEL JESUS	FACTURAS Nº 4 Y 5 CAMISETAS Y TROFEOS CARRERA DEL ESPARRAGO 2016
ADO	01/06/2016	2016 912 22601	242,50	B18932350	PIZZERIA LOJA S.L.	FACTURA Nº 28255 COMPRA PIZZAS PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS SERVICIOS SOCIALES
ADO	01/06/2016	2016 231 22105	499,51	A18078717	CAFES ZAIDIN S.A.	FACTURAS Nº 44-1363-1449-1530-1623 COMPRA MEZCLA CAFES CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES
ADO	01/06/2016	2016 342 21200	4.269,50	24230610H	RUIZ LIÑAN JOSE ANTONIO	FACTURA Nº 06 GESTION Y MANTENIMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL MES MAYO AÑO 2016
ADO	01/06/2016	2016 341 22609	106,00	15474471W	MOLINA LOPEZ MARIA JOSE	FACTURA Nº 28 TROFEOS CICLISMO Y CAJAS DE SERVILLETAS
ADO	01/06/2016		374,50	B18537282	IMPRESSION HUETOR TAJAR S.L.	FACTURA Nº 212 PLACAS VADOS PERMANENTES Y MATERIAL DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA Y CARRERA DEL ESPARRAGO
ADO	01/06/2016	2016 151 62300	108,90	24297566K	ESPEJO MALAGON FRANCISCO JAVIER	FACTURA Nº 7 COMPRA DE UTILES DE TRABAJO

Segundo.- Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este decreto, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas presupuestarias señaladas.

3.2 ACTUACIONES CULTURALES VERANO 2016

Vista la propuesta del Concejal de Cultura sobre el programa de actividades culturales a desarrollar en el municipio durante el verano 2016, la Junta de Gobierno Local, Acuerda:

Primero.- Adjudicar, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos privados de espectáculos relativos a actuaciones culturales a desarrollar en el municipio durante el verano 2016, a las empresas o personas y por los importes que a continuación se relacionan:

- A **Daniel Corbalán Vives con NIF 53.691.932-L** para la actuación “Magia” a celebrar el día 08-07-2016 por un importe de 1.000,00 euros IVA Incluido, menos 123,96 euros en concepto de I.R.P.F. siendo la suma total a percibir de 876,04 euros.
- A **Gestora de Nuevos Proyectos s.l. con CIF B91624064** para la actuación “Zirkus Show” a celebrar el día 22-07-2016 por un importe de 1.000,00 euros IVA Incluido.
- A **Antonio Jesús Gómez Sánchez con NIF 14.626.336-S** para la actuación “The Great Circus Show” a celebrar el día 29-07-2016 por un importe de 1.089,00 euros IVA Incluido, menos 135,00 euros en concepto de I.R.P.F. siendo la suma total a percibir de 954,00 euros.
- A **Ágata Pérez Peñas con CIF. 53.696.073-C** para la actuación “La máquina” a celebrar el día 05-08-2016 por un importe de 600,00 euros IVA incluido.

- **Zeleste López Merino con NIF 75.148.692X** para la actuación “Maoleta y Zerolo” a celebrar el día 12-08-2016 por un importe de 560,00 euros IVA Incluido, menos 69,42 euros en concepto de I.R.P.F. siendo la suma total a percibir de 490,58 euros.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de los contratos menores con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22609 “Programaciones Culturales” del vigente Presupuesto.

Tercero.- Dar cuenta al Departamento de Intervención de Fondos para su contabilización.

Cuarto.- Dar cuenta a la Tesorería Municipal para la ejecución de este Decreto.

3.3. CONTRATO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN DEPÓSITO, PARA REGULACION TRÁFICO EN CALLE REDONDA NORTE.

Vista la propuesta hecha por el Jefe de la Policía Local sobre la conveniencia de la instalación de cámaras en la vía pública, concretamente en la Calle Redonda Norte de esta localidad, por razones de seguridad vial.

Vista la factura proforma presentada por empresa capacitada del sector, Jocar Seguridad S.L., de la que se desprende, en base al importe del coste del arrendamiento, instalación y mantenimiento que no supera la cuantía del procedimiento establecido para los contratos menores.

Visto el informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, consistente en la instalación de 2 cámaras de video vigilancia en depósito y el equipo correspondiente, así como el mantenimiento de las mismas con la empresa, en dicha calle.

Examinada la documentación que acompaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 y 138 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en uso de las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda del mencionado texto legal.

En base a lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros asistentes adoptó el siguiente acuerdo.

Primero. Aprobar la instalación de un circuito cerrado de tv en depósito, que consta de dos cámaras de video vigilancia para la Calle Redonda Norte de esta localidad, y el equipo correspondiente, así como el mantenimiento del mismo, por la empresa JOCAR SEGURIDAD S.L. con C.I.F, B-29707726.

Segundo. Adjudicar a la empresa JOCAR SEGURIDAD S.L. con C.I.F. B- 29707726, representada por D. José Cardenete Fuentes, el contrato de la instalación de dos cámaras de video vigilancia en la vía pública.

Tercero. Aprobar el gasto por Cuota depósito del circuito cerrado de TV y mantenimiento del mismo por 40,00 € mes y cuota mensual de internet por 20,00 €, que hacen un total por importe de 720,00 € +IVA anual.

Cuarto. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Quinto. Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

4. PROPUESTAS DEL ÁREA DE TRÁFICO.

4.1. SOLICITUD DE DON GERMAN MATA MALAGÓN.

Vista la instancia presentada por Don Germán Mata Malagón, en la que solicita la concesión de un vado permanente, para la cochera situada en Calle Sánchez Vargas nº 18, de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder un Vado Permanente a Don Germán Mata Malagón, para la mencionada cochera.

Segundo.- Significarle que deberán instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación. Así norma, solo procederá la denuncia correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las 10,30 horas del día de la fecha, para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma conmigo el Alcalde, la Secretaria, que doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Fernando Delgado Ayén

Fdo. Pilar Vidal Sánchez Palencia